

Auditoría

Cumplimiento de Obligaciones de Fiscalización, presentación del Informe de Campaña, Partidos Políticos

Proceso Electoral Federal y
Locales Concurrentes
2023 - 2024

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Reglamento de Fiscalización
- Manual General de Contabilidad
- Acuerdos del Consejo General
- Acuerdos de la Comisión de Fiscalización
- Leyes y Reglamentos Locales



Revisión de la Unidad Técnica de Fiscalización

El Consejo General (CG) es el encargado de la revisión de los Informes, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de los recursos, situación contable y financiera de los sujetos obligados a través de la Comisión de Fiscalización, la cuál estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes de los partidos políticos.



Objeto de
revisión

Identificar el origen, destino y aplicación de los recursos asignados para comprobar que éstos sean utilizados conforme la normatividad aplicable en materia financiera y contable.

¿Qué es la campaña?

Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales y locales, las coaliciones, las personas candidatas y candidatas y candidatos independientes registrados para la obtención del voto.

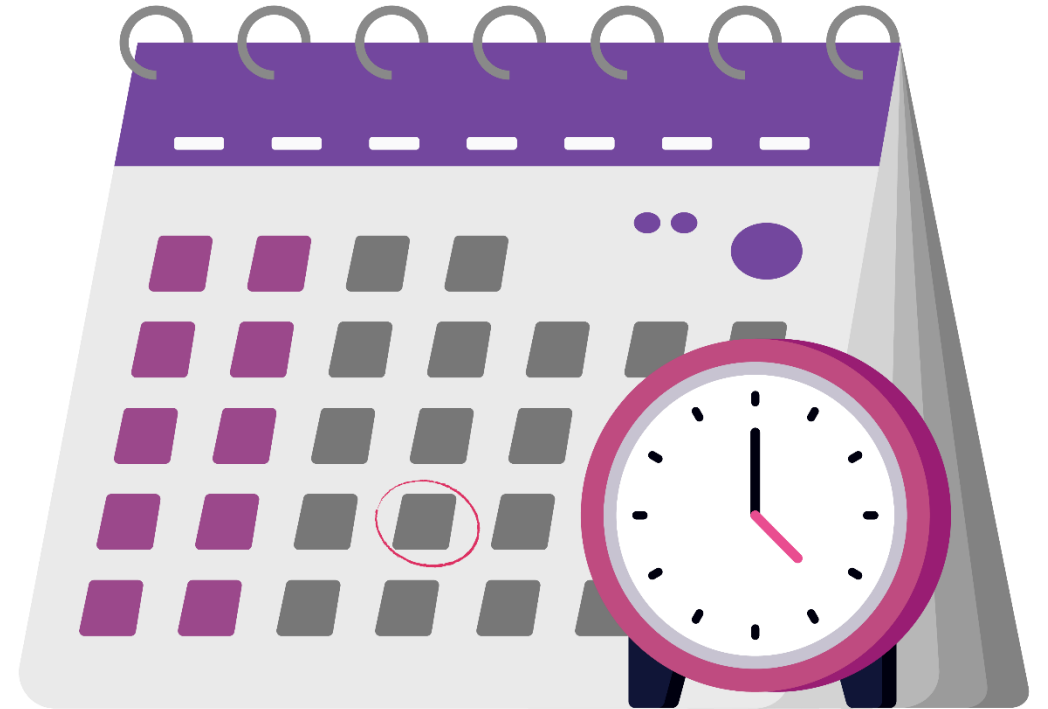
Se entiende por actos de campaña, a las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las personas candidatas o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.



Plazos



Los Informes de **campana** deberán generarse por **periodos de treinta días contados** a partir de que dé inicio dicha etapa; se presentarán dentro de los **tres días siguientes** a la conclusión de cada periodo, exclusivamente a través del **Sistema Integral de Fiscalización “SIF”**.



Artículos 79,b), III, LGPP y 235, numeral 1,a),c) del RF.

Plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos

Dé clic en el siguiente enlace para conocer los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a la campaña, conforme al Acuerdo INE/CG502/2023.

[Plazos para la fiscalización.pdf](#)

TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

elegiremos al próximo Presidente de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, así como diferentes cargos locales.

Entidad	Cargo	Total Cargos
Elección Federal 2024	Presidencia de la República	1
	Senadurías	128
	Diputaciones Federales	500
Total		629

Ámbito: Local

◆ Jornada Electoral 02 de junio del 2024



Ámbito: Local

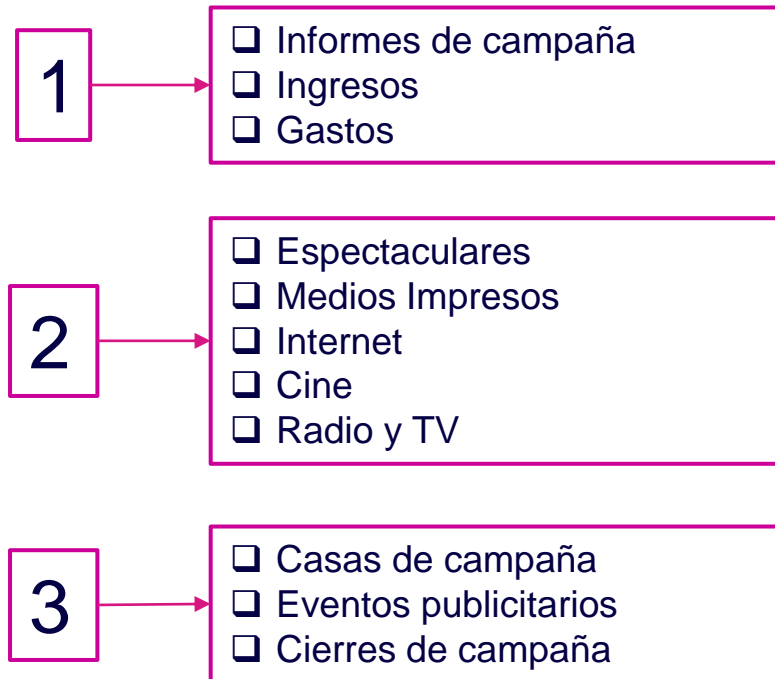
Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Ciudad de México	Coahuila	Colima	Durango	Estado de México	Guanajuato
136	122	79	318	1,162	879	287	522	139	25	1,302	553

Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro
815	1,124	1,520	1,137	240	270	641	1,640	2,294	227

Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas
164	536	245	667	121	541	794	51	835	693

Total
20,079

Proceso de fiscalización



Conceptos fiscalizables

Elementos de fiscalización



Presentación de los Informes

Los informes deberán presentarse a través del SIF a más tardar dentro de los tres días siguientes al de la conclusión de cada periodo de 30 días.

Los partidos políticos deberán presentar por cada candidata o candidato registrado, el informe de campaña especificando tipo de campaña, origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

Las y los candidatos que **NO** hayan recibido ingresos en dinero o en especie, ni hayan realizado gastos de ningún tipo, deberán presentar el informe de campaña en **CEROS** a través del SIF.

- Las y los candidatos son responsables solidarios del cumplimiento de la presentación de los informes de campaña, para tales efectos, se analizarán de manera separada las infracciones en que incurran.



Documentación adjunta al Informe de Campaña en el SIF

Para el caso de gastos en medios impresos, espectaculares, propaganda exhibida en salas de cine y propaganda colocada en páginas de internet, de manera general, se debe presentar:

- Empresas con las que se realizó la contratación.
- Contratos.
- Fechas de inserción, permanencia, exhibición o colocación.
- Especificaciones de la inserción, dimensiones de anuncios, ubicaciones de salas de cine o direcciones electrónicas.
- Número de póliza de diario donde se creó el pasivo correspondiente.
- Valor unitario e IVA.
- Páginas originales, fotografías o muestras.
- Nombre del candidato o candidata y campaña beneficiada.



Artículo 246 del RF.

Documentación adjunta al Informe de Campaña en el SIF

Se deberá observar de manera específica lo que marca el Reglamento de Fiscalización para cada caso, detallado de manera particular en el artículo 246.

De manera adicional a lo anteriormente señalado, en el artículo 247 se señala que para el caso de las coaliciones se deberá anexar la copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto.



Revisión de documentación

Artículo 199,
numeral 1,
incisos d) y e) de
LGIPE



1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:
 - d) Recibir y revisar los informes de campaña, de los partidos políticos y sus candidatos o candidatas;
 - e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

Artículo 43
numeral 1,
inciso c) y 77,
numeral 1 de la
LGPP

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:
 - c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña.



Obligaciones de los partidos políticos

Los partidos políticos deberán registrar sus operaciones a través del sistema de contabilidad en línea. La documentación soporte (facturas, contratos, muestras, copias de cheques etc.) deberá ser incorporado al SIF en el momento de su registro, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento.

Art. 37, 39 (6 RF)

Los partidos serán los responsables de presentar los informes de gastos de campaña de sus candidatos o candidatas.

Art. 223 numeral 7 RF

Para la administración de los recursos en efectivo el partido deberá abrir una cuenta bancaria para cada persona candidata.

Art. 54, numeral 2 RF

Manejo de los ingresos



Tipos de Financiamiento

Público



Transferencias de recursos en efectivo y en especie del CEN y/o CDE

Privado



- Aportaciones del candidato o candidata
- Aportaciones de militantes
- Aportaciones de simpatizantes
- Autofinanciamiento
- Rendimientos financieros

FUNCIONES CONCENTRADORAS:

- Distribuir los gastos prorrateados entre los beneficiados y los gastos para personas candidatas.
- Realizar transferencias en especie o en efectivo a candidatos o candidatas.
- Realizar la asignación directa de un prorrateo mediante el SIF, a los beneficiados del gasto para campañas.
- Generar la cédula de prorrateo correspondiente por cada distribución de gasto que se haya realizado para los sujetos obligados beneficiados.



**ESTATAL LOCAL
(CONCENTRADORA DEL CEE)**

REQUISITOS GENERALES:

Las cuentas bancarias para campaña, podrán abrirse a partir del mes inmediato anterior al inicio del proceso electoral y se deberán cancelar a más tardar durante el mes posterior a la conclusión del mismo.

REQUISITOS DE TRANSFERENCIAS:

De las transferencias en efectivo

- Se harán mediante traspasos bancarios a la cuenta registrada a nombre del beneficiario.
- Se documentará con el comprobante de transferencia y el recibo emitido por el beneficiario.



Prohibición de transferencias

- ❑ No está permitido hacer transferencias en efectivo o especie entre personas candidatas.
- ❑ La persona candidata que incumpla lo anterior será acreedora a las sanciones dispuestas en el artículo 456, numeral 1, inciso c) en relación con el artículo 446, numeral 1, inciso ñ) de la LGIPE.



Art. 158 del RF

Comprobación de las aportaciones



Efectivo

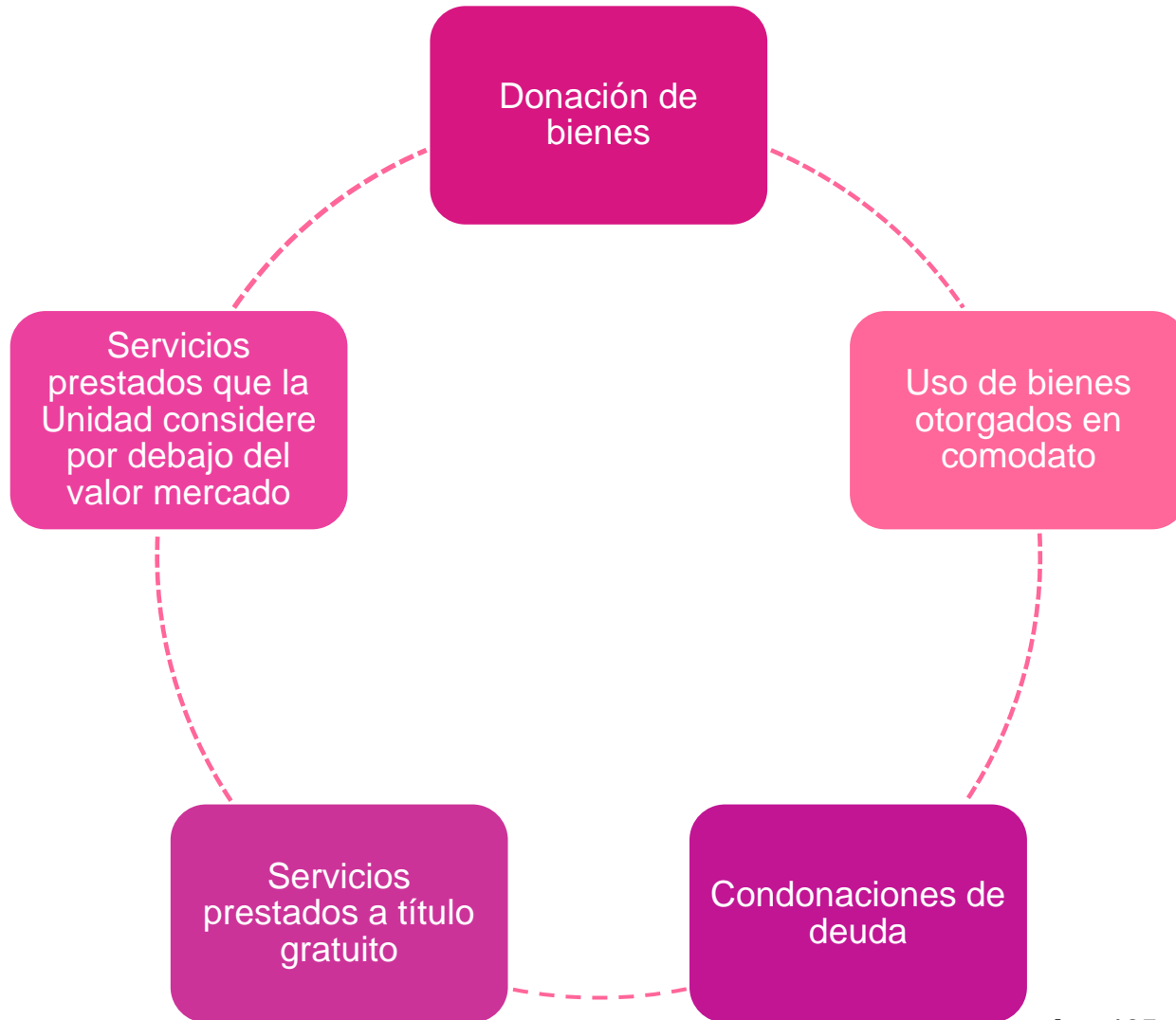
- Recibo de aportación de simpatizante o militante foliado
- Original de la ficha de depósito o comprobante de la transferencia
- Cheque nominativo o transferencia (90 UMA)
- Copia de Credencial de Elector

Especie

- Recibo de aportación de simpatizante o militante foliado
- Contrato Donación o Comodato
- Factura o cotización
- Si las personas candidatas hacen aportaciones a sus campañas que superen las 90 UMA deberán comprobarse con la documentación que acredite que los bienes o servicios aportados fueron pagados mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta del aportante.

Art. 103, 104 , numeral 2 y 107 del RF

Aportaciones en especie



Las aportaciones voluntarias y personales en efectivo y especie por personas físicas mexicanas con residencia en el país deberán respetar los límites anuales a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Las aportaciones de simpatizantes y militantes en especie durante los procesos electorales se considerarán efectuadas en dicho proceso.

Art. 105 y 106 del RF y Acuerdo del Consejo General del INE



Prohibidas las colectas públicas

Artículo 103, numeral 1, inciso c) 111 y 112 del RF.

Rendimientos Financieros

Los sujetos obligados podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

Rendimientos Financieros: los intereses que obtengan los sujetos obligados por las operaciones bancarias o financieras que realicen.

Dichos ingresos estarán sustentados con los estados de cuenta y los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.



Art. 113 y 118, numeral 1 y 2 del RF

Ingresos prohibidos



No podrán realizar aportaciones bajo ninguna circunstancia

**Ejecutivo,
Legislativo y
Judicial**



**Ministros de
culto**



**Organismos
internacionales**



**Administración
gubernamental**



**Personas morales
como empresas o
sindicatos**



Extranjeros



**Empresas
mexicanas de
carácter mercantil**



*Art. 401 de la LGIPE, Art. 54 de la LGPP
Art. 121 Reglamento de Fiscalización*

Otros Ingresos Prohibidos

No podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales.

Operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros pactados en contratos o documentos mercantiles.



No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.

Conceptos fiscalizables

Art. 101 del RF

NO SE CONSIDERAN GASTOS DE CAMPAÑA:

- Pagos a empleados por la preparación de la contabilidad y los informes.
- Sueldos, honorarios o viáticos de funcionarios para capacitar a responsables de la rendición de cuentas.

MOMENTO EN QUE SE REGISTRAN LOS GASTOS:

- NIF A2 “Postulados Básicos”
- Momento en que ocurran cuando se paguen, pacten o se reciban bienes y/o servicios, lo que ocurra primero.

Gastos de campaña



Gastos de propaganda.

Gastos operativos.

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.

Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión.

Gastos de anuncios pagados en internet.

Gastos de estudios, sondeos y encuestas.

Gastos de la jornada y estructura electoral y la estructura partidista de campaña.

Gastos de propaganda

- Bardas
- Mantas
- Volantes
- Pancartas
- Equipos de sonido
- Gastos para celebración de eventos
- Propaganda utilitaria

Gastos operativos

- Sueldos y salarios del personal eventual
- Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles
- Gastos de transporte de material y personal.
- Viáticos y otros similares

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

- Inserciones pagadas
- Anuncios publicitarios y similares
- Identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada

Gastos de producción de los mensajes de audio y video

- Pago de servicios profesionales de :
- Uso de equipo técnico
- Locaciones o estudios de grabación y producción .
- Demás gastos inherentes al mismo objetivo.

Gastos realizados en anuncios espectaculares

- Espectaculares
- Panorámicos
- Carteleras
- Mantas superiores a 12 metros cuadrados
- Propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a 12 metros cuadrados
- Así como la que se coloque en cualquier espacio físico donde se celebren eventos públicos.

Gastos de propaganda exhibida en salas de cine

- Toda aquella publicidad exhibida en las salas de cine. (Spot)

Propaganda en internet

- Banners
- Videos spots publicitarios

Gastos realizados en encuestas y estudios de opinión

- Objeto: conocer las preferencias de quien pretenda ser candidato.

Art. 203 a 216 del RF, 64 numeral 2 y 76 numeral 1 de la LGPP

Generalidades de la comprobación de gastos de campaña

- Forma de pago
- Póliza
- Muestras
- Factura
 - Validación de la Factura en Página de SAT
 - Archivo XML
 - Factura contener complemento INE
- Contrato aviso de contratación



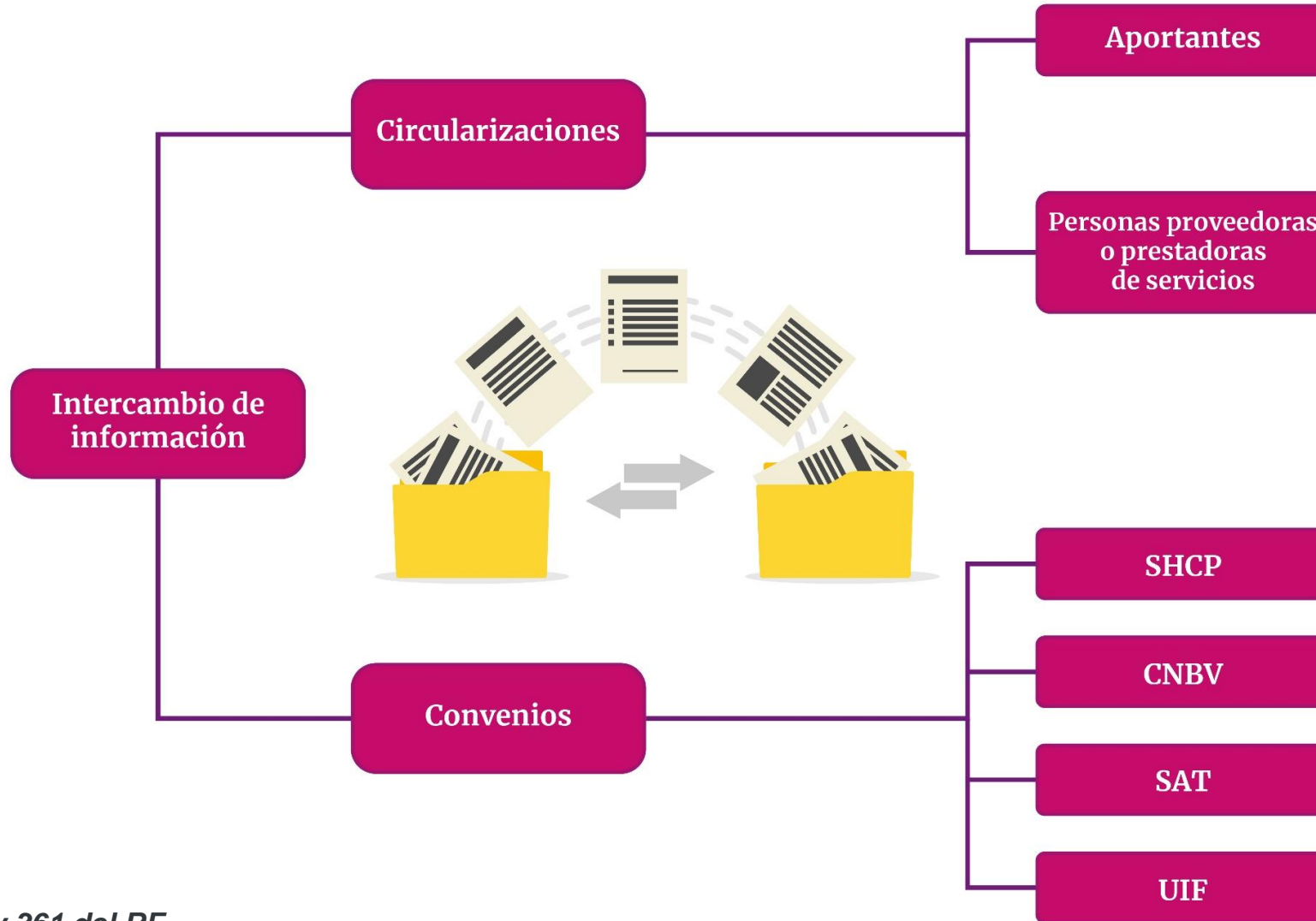
Los partidos y candidatos o candidatas, sólo podrán celebrar operaciones con personas proveedoras inscritas en el **Registro Nacional de Proveedores.**

Presentar los avisos de contratación en los siguientes casos:

- a) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- b) Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 UMA en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a)



Intercambio de Información

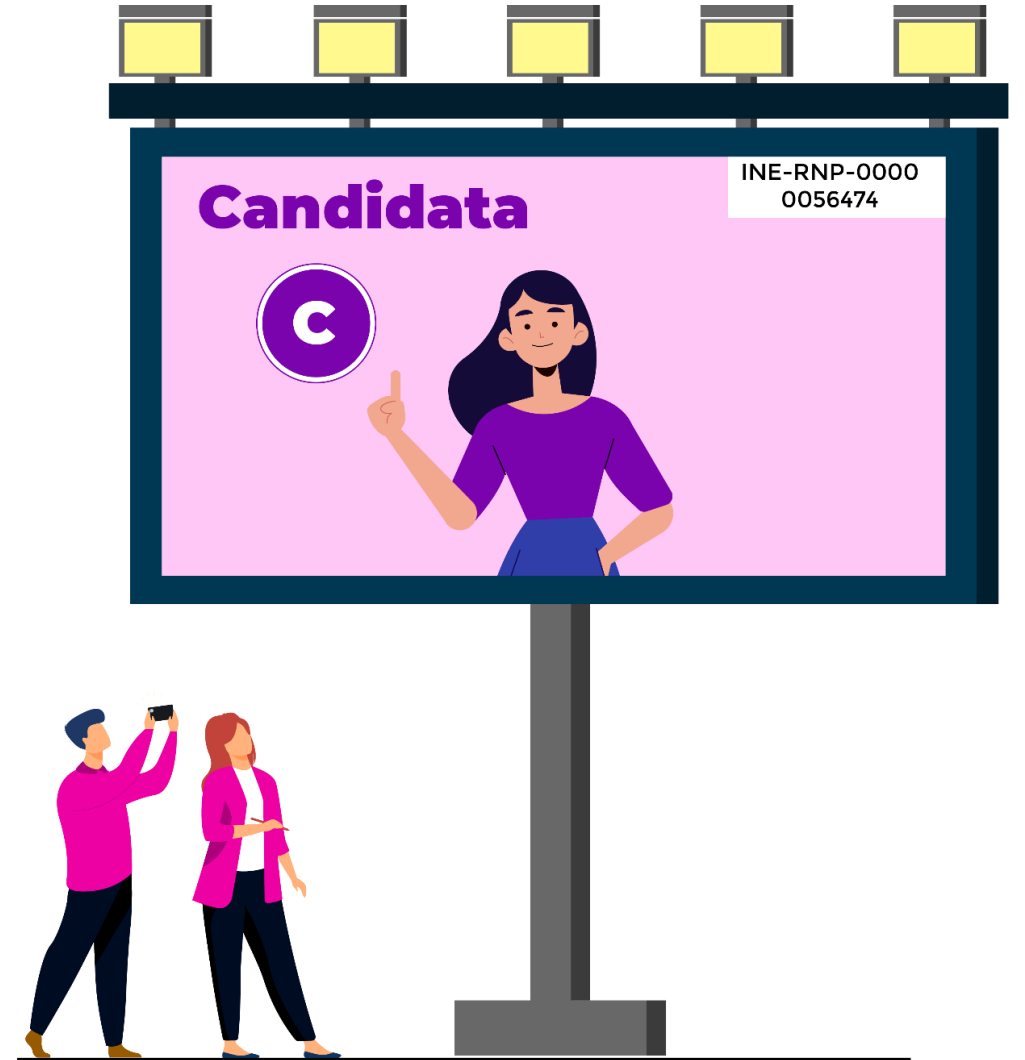


Art. 331, 332, 343, 348 y 361 del RF

Objetivo

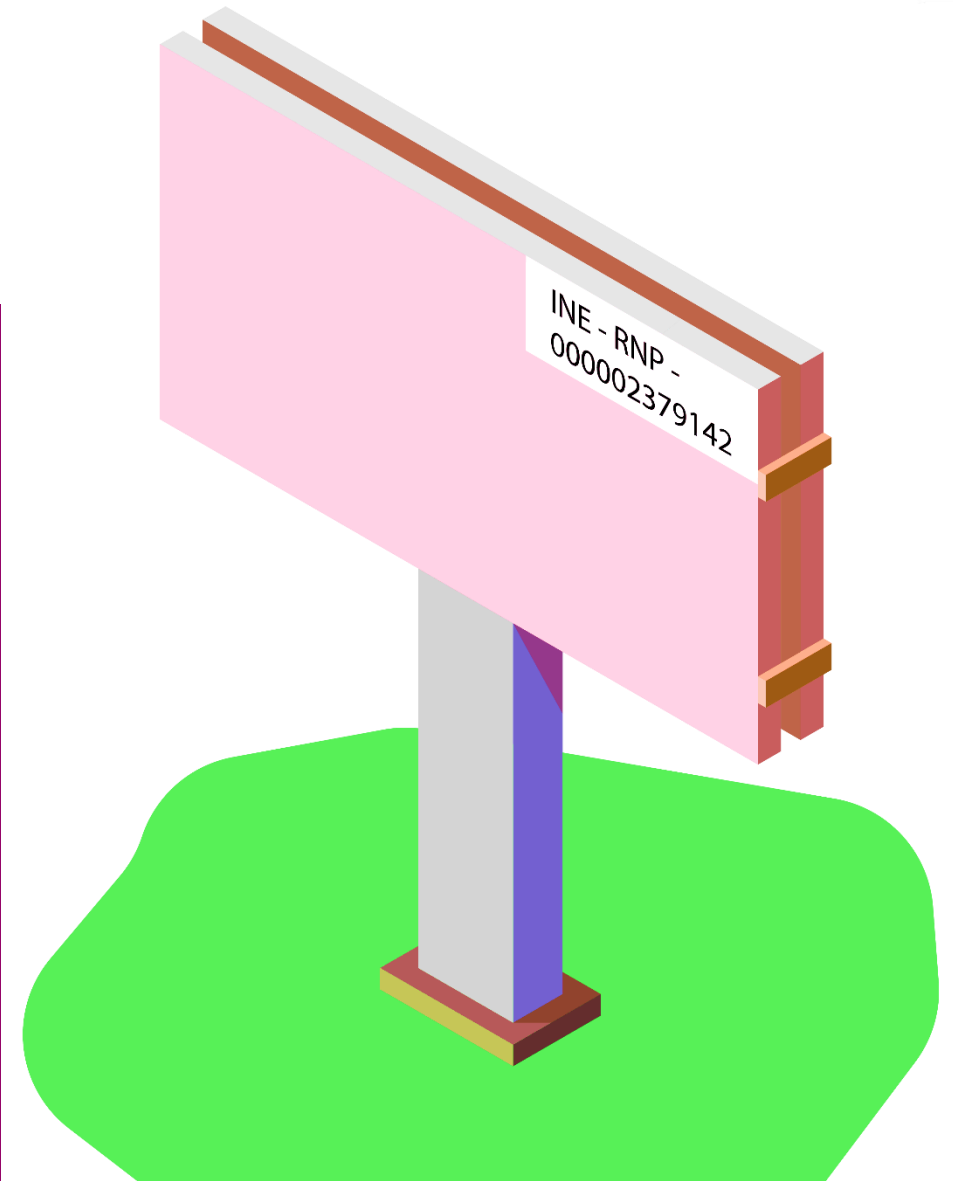
Permite obtener información sobre la cantidad, características y ubicación de la propaganda exhibida en calles y avenidas de mayor urbanidad del territorio nacional, así como propaganda exhibida en internet y diarios revistas y medios impresos.

Acuerdo Comisión de Fiscalización



Anuncios espectaculares

Propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área **igual o superior a doce metros cuadrados**, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos.



Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

Permite el monitoreo de las campañas electorales con la captura de **fotografías georreferenciadas** a través de:

- ✓ Espectaculares
- ✓ Medios impresos
- ✓ Casas de campaña
- ✓ Eventos políticos



Actos de preparación

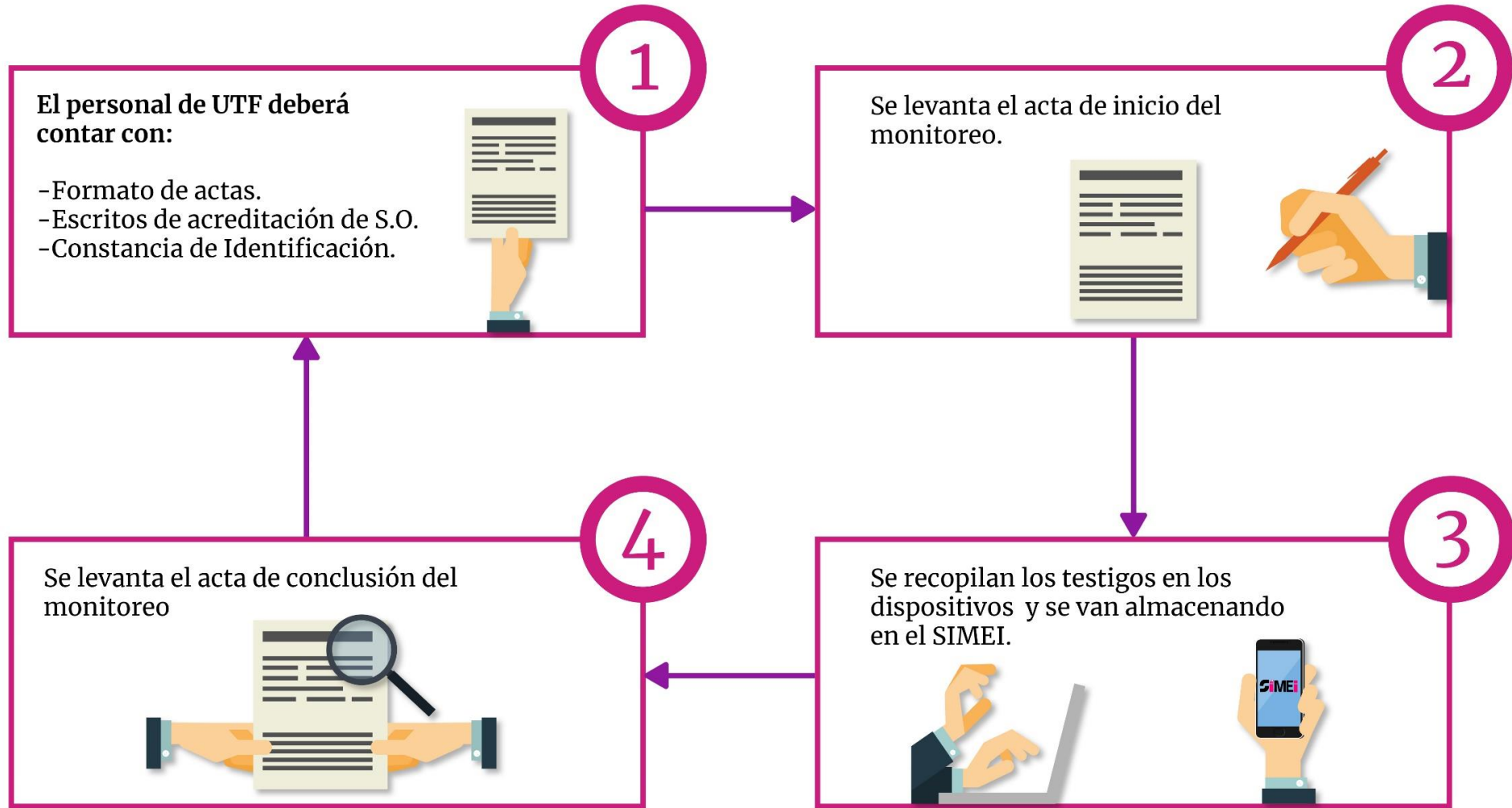
Se establecen los lineamientos para la realización del monitoreo de espectaculares y demás propaganda en la vía pública mediante Acuerdo emitido por la **COF.**

Se elabora oficio dirigido al Secretario Ejecutivo para solicitud de apoyo de las JLE y JDE.

Se realizan y notifican oficios de invitación a los sujetos obligados para asistir a los monitoreos.



Monitoreo



Conciliación



Resultados del procedimiento

Conciliar semanalmente las muestras o testigos incorporadas en el sistema de contabilidad en línea, contra lo detectado en el monitoreo.

Detectar gastos no reportados por los sujetos obligados.

Identificar propaganda colocada en lugares no permitidos.



Monitoreo de propaganda a través de internet



La Unidad
Técnica
de Fiscalización
realizará el
Monitoreo
mediante
pruebas
selectivas



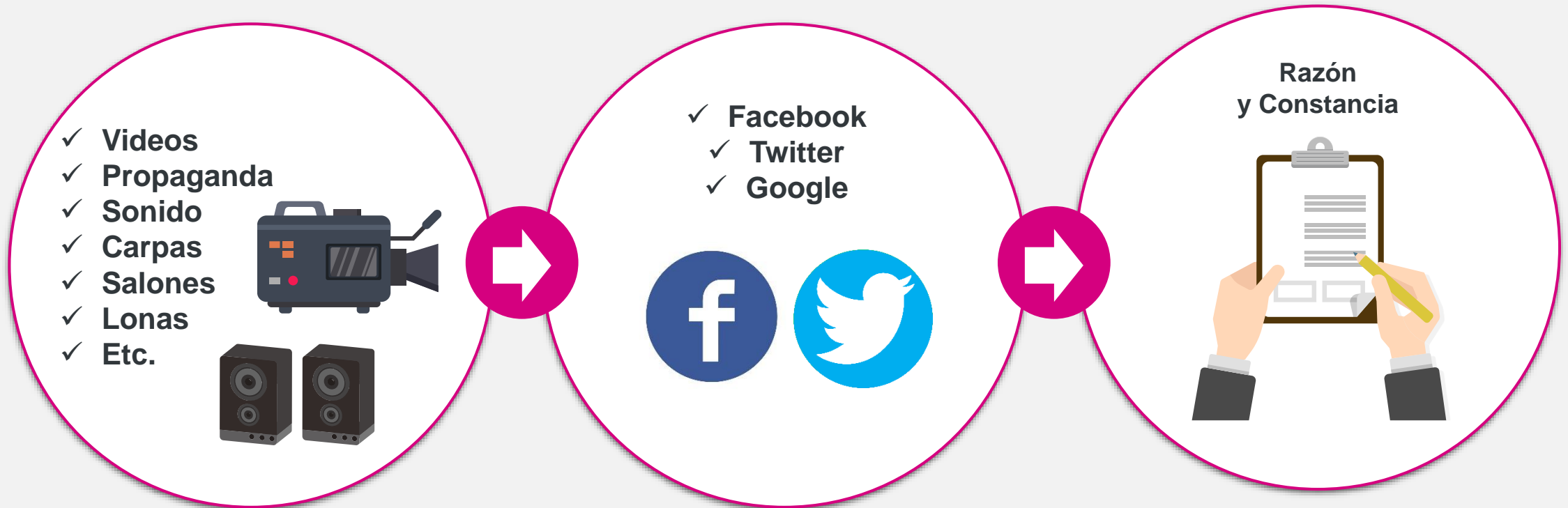
Identificará
testigos
con base en la
información
difundida por
internet de los
partidos,
coaliciones y
personas
candidatas



**Período
de Monitoreo:**

Determinado
por el Consejo
General a través de
la COF

Monitoreo de gastos a través de internet



Monitoreo

Etapas de Monitoreo

Obtención
de las muestras
o testigos



Conciliación de
las muestras

VS

El informe



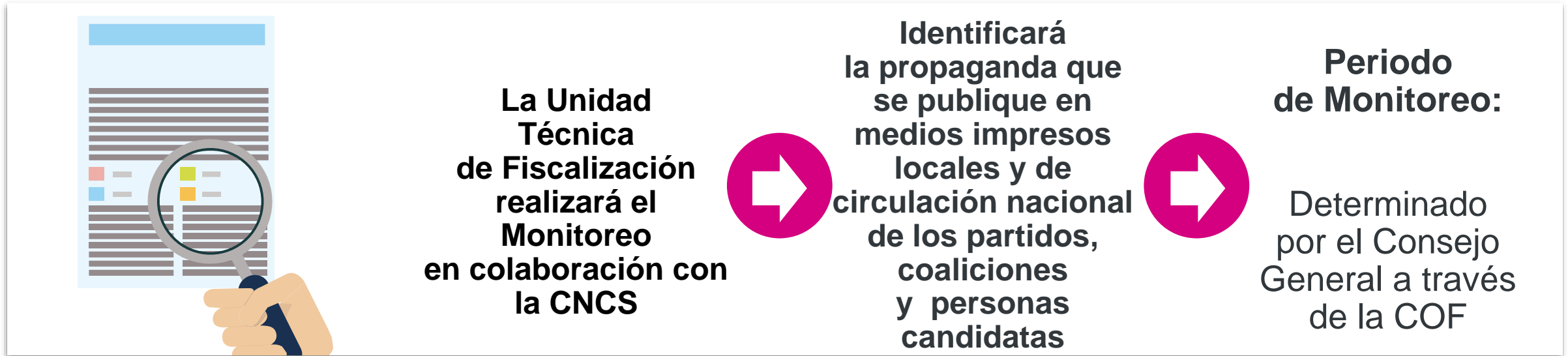
Las muestras
no reportadas,
serán notificadas
en el oficio de
errores y
omisiones



Los costos
de las muestras
no reportadas,
serán
sancionadas
y acumuladas
a los topes



Monitoreo diarios, revistas y medios impresos



Monitoreo de gastos en diarios, revistas y medios impresos



Visitas de verificación

Actos mediante los cuales **los verificadores acuden a los eventos** de los sujetos obligados, así como a sus casas de campaña, con la finalidad de **dar cuenta de los gastos involucrados.**



Artículos 297 y 298 RF, Acuerdo CF/19/2020 COF

Concepto

Es la diligencia de carácter administrativo que ordena la Comisión de Fiscalización.

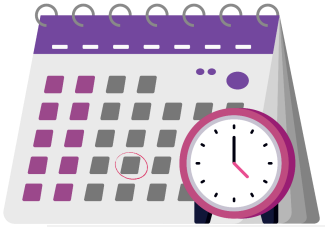


Objetivo

Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los sujetos obligados.

Visitas de verificación

Agenda de eventos y casas de campaña



Eventos

Los sujetos obligados deberán **reportar** el primer día hábil de cada semana con antelación de al menos **7 días** a la fecha que se lleve a cabo el evento en el SIF, los actos de campaña desde su inicio hasta la conclusión del periodo respectivo.

En caso de **cancelación** se deberá avisar en un plazo máximo de **48 horas** después de la fecha en la que se iba a realizar el evento.



Casas

Los sujetos obligados deberán **registrar en el SIF**, la casa que utilicen para la campaña proporcionando la dirección y el periodo que será utilizada, y presentar la documentación soporte correspondiente.

Artículos 143 bis y 143 ter RF

Visitas de verificación casas de campaña

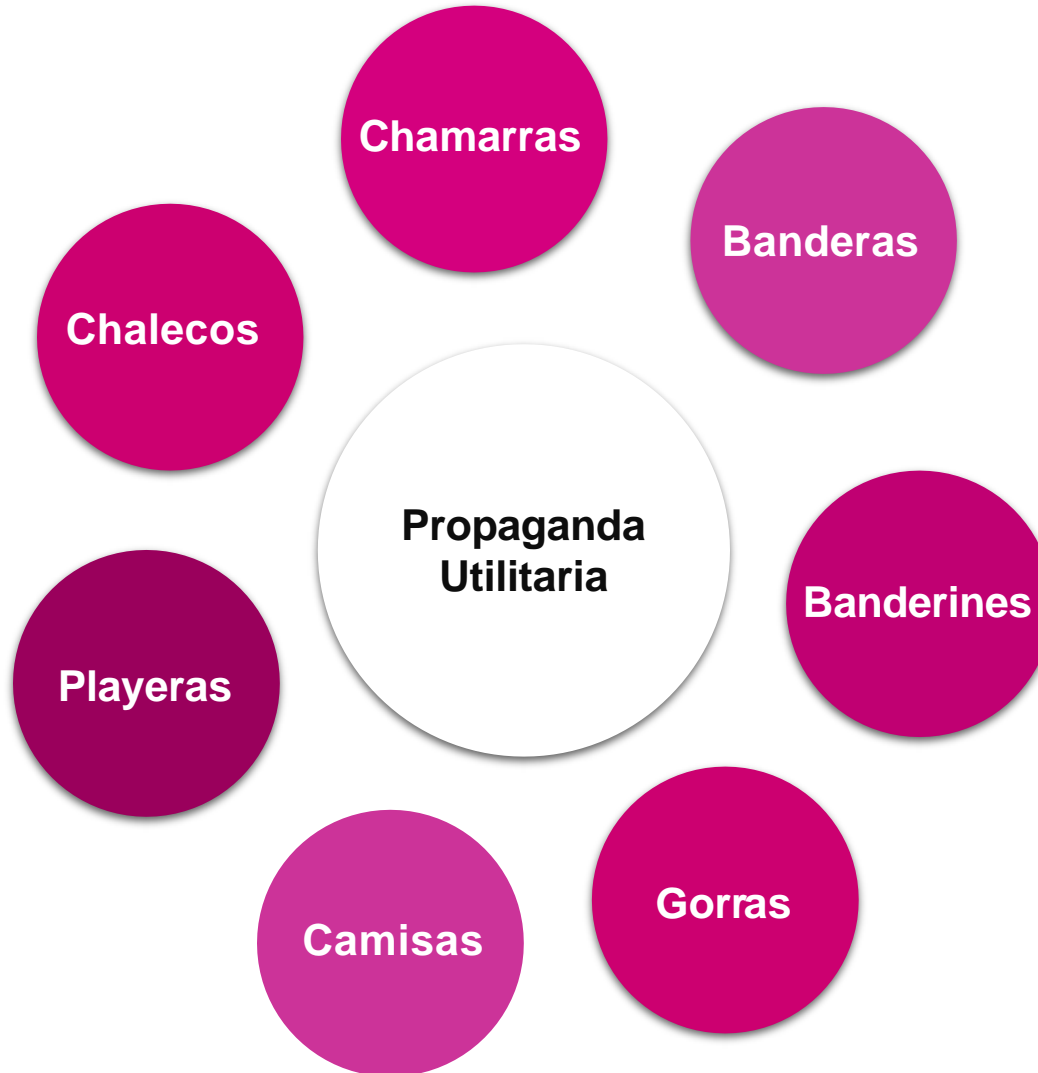
Identificar gastos vinculados con casas de campaña, entre otros:

- Facturas
- Renta de inmuebles
- Recibos de aportaciones
- Cuentas bancarias
- Chequeras
- Propaganda utilitaria



Propaganda utilitaria

Artículos promocionales que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición, aspirantes y candidatos



Otros similares elaborados con material textil

Visitas de verificación a eventos

Identificar gastos vinculados con eventos de campaña entre otros:

- Renta de inmuebles
- Autobuses o equipo de transporte para el traslado de personas
- Propaganda utilitaria
- Equipo de sonido
- Templetes
- Lona
- Sillas
- Grupos musicales



Visitas de verificación

Insumos de los verificadores

Órdenes de Visitas emitida por la COF

Dispositivo con acceso al SIMEI

Constancia de identificación

Oficio de comisión emitido por la UTF

Visitas de verificación



Requisitos que debe contener el acta de visitas de verificación

- Nombre de la persona candidata.
- Tipo de evento verificado.
- Fecha y lugar del evento.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron en su desarrollo.

Datos y hechos más relevantes que hubieren sido detectados.

Los elementos probatorios que se consideren pertinentes.

El contenido del acta dará prueba plena de la existencia de los hechos asentados en la misma, para efectos de la revisión de los informes respectivos.

Información del acta de visita de verificación



Encabezado

- Número de acta
- Visita de verificación (evento o casa)
- Fecha y sujeto obligado
- Proceso electoral y ámbito
- Orden de visita

Contenido

- Normatividad aplicable a las visitas de verificación.
- Ubicación y fecha
- Comparecientes y manifestaciones
- Numeraria y hallazgos

Cierre

- Designación de testigos
- Cierre del acta
- Evidencia fotográfica

Visitas de verificación

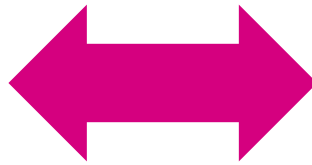


Conciliación de lo asentado en Actas con lo reportado en el SIF

La persona auditora verificará lo asentado en las actas



- ✓ Lonas,
- ✓ inmuebles,
- ✓ vehículos,
- ✓ equipo de sonido,
- ✓ carpas,
- ✓ grupos musicales,
- ✓ propaganda utilitaria, entre otros.



La persona auditora verificará lo reportado en el SIF

- Identificará los gastos asentados en el acta y reportados en el SIF.
- Identificará los gastos asentados en el acta y no reportados en el SIF.



En caso de gastos no reportados serán observados en los oficios de errores y omisiones.

Visitas de Verificación



Valoración de las respuestas de los sujetos obligados



Oficio de errores y omisiones



De las observaciones no solventadas, se determinarán los montos de gastos no reportados, en el Dictamen y se acumularán a los topes



Determinación de la sanción en la Resolución